



ORD. : N° 710 /

**ANT. :** Carta de Sra. Sandra Vía de 25.07.2014, que solicita pronunciamiento sobre denuncia de vecino por escurrimiento de aguas lluvias hacia su patio.

**MAT. :** Informa sobre procedimiento que estableció D.O.M. y solución al problema que deberá ser abordado en conjunto.

COYHAIQUE, 25 AGO. 2014

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DE AISEN  
FERNANDO ARANCIBIA MEZA

A : MAURA MALDONADO  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES  
COYHAIQUE

En virtud de la solicitud de pronunciamiento ingresada a esta Secretaría por la Sra. Sandra Vía, sobre denuncia de vecino por escurrimientos de aguas lluvias hacia su patio y oficios 492/2014 y 294/2014 de la D.O.M. Coyhaique, puedo informar a Ud. que:

- 1 Se hizo visita de inspección a ambos sitios de la población Prat.
- 2 Se constató que las viviendas involucradas pertenecen a un block de 6 unidades continuas, que en su desarrollo lineal tienen tres niveles distintos de piso terminado que toman la pendiente del terreno en pares, produciéndose el primer cambio de niveles en la unidad continua, entre el sitio de la Sra. Vía y del Sr. Ovando.
- 3 No existe dren o ducto subterráneo que pueda sacar las aguas desde cuatro viviendas, ya que en el momento de ejecución de las obras de construcción 1979, no se consultaron este tipo de obras en ningún punto de toda la población.
- 4 Existe al interior del patio sumidero para llave jardín, donde está prohibido por ley evacuar aguas lluvias considerando que está conectado a la red de aguas servidas. Artículo 45° de la Ley 19.549, MOP, D.O. 04.20.1998.
- 5 La cubierta no está con pendiente hacia el vecino, posee canal de aguas lluvias y bajada, que depositan el agua a nivel de terreno natural, en pozo dren, que por pendiente y diferencia de nivel entre los sitios, ( $\pm 0,60$  m) tiende a escurrir hacia el patio vecino. La construcción, en su momento no contempló muro de contención entre sitios, que impidiera que las aguas superficiales y napas subterráneas, se escurran por pendiente a los sitios más bajos. No existe aguas lluvias vertidas directamente sobre sitio vecino.

Analizado los antecedentes enumerados, esta Secretaría Regional Ministerial, haciendo uso de las facultades emanadas del artículo 4° de la L.G.U.C., instruye dar solución distinta a la indicada en su oficio 294/2014, ya que ducto que indica en su numeral 2, corresponde a sumidero llave jardín conectado a la red de aguas servidas. , la medida debe ser de mutuo acuerdo e integral, considerando que no existe alternativa viable para extraer las aguas que se acumulan al fondo del patio de la Sra. Vía y de todos los patios de esa población que se encuentran en emplazamiento de contrapendiente similar.



Se adjuntan copias de carta, oficio y correo.  
Fotos y antecedentes de terreno.

PSB

21.08.2014

Distribución:

- Destinatario
- Sra. Sandra Vía San Martín, Los Flamencos N° 1018, Población Prat, Coyhaique
- Sr. Eduardo Ovando, Los Flamencos N°21, Población Prat
- Archivo DDU
- Archivo General.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA